

N° 030-2024-OAF/MDS

## Resolución Administrativa

Subtanjalla, 28 de octubre de 2024.

### VISTO:

INFORME N°179-2024-GATR/MDS, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria, MEMORANDUM N°1207-2024-OAF/MDS, expedido por la Oficina de Administración y Finanzas, MEMORANDUM N°040-2024-A.T//MDS, expedido por el Área de Tesorería, INFORME N°196-2024-MDS/AT-AC-CGHG, expedido por la Encargada de Caja, INFORME N°764-2024-A.T//MDS, expedido por el Área de Tesorería, MEMORANDUM N°1226-2024-OAF/MDS expedido por la Oficina de Administración y Finanzas, INFORME N°766-2024-A.T//MDS expedido por el Área de Tesorería, INFORME N°600-2024-A.CONT-OAF//MDS expedido por el Área de Contabilidad, INFORME N°769-2024-A.T//MDS expedido por el Área de Tesorería.



### CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;



Que, el Artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Estado, establece que **"es un derecho fundamental el derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"**;



Que, la Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, cuyo objeto es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar al mejoramiento de sus actividades y servicios en el beneficio de la nación;



Que, el numeral 1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1441, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de septiembre de 2018, establece que **"el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público, la Gestión de activos Financieros del Sector Público No Financieros y los**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### **riesgos fiscales del sector público";**

Que, en concordancia con el artículo 212 numeral 1 de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - Ley 27444, el cual menciona taxativamente que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la DIRECTIVA N° 002-2024-EF/52.06, el cual establece los requisitos de las devoluciones referidas en su artículo 4, en concordancia con el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, el cual versa sobre el procedimiento para la devolución de ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinario;

Que, conforme el artículo 7 numeral 1 de la DIRECTIVA N° 002-2024-EF/52.06 refiere que **"excepcionalmente, las entidades pueden constituir un Fondo de Devoluciones en Efectivo, en adelante el "Fondo" para ser destinado a la atención de devoluciones por montos que no excedan del 5% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT)"**;

Que, mediante INFORME N°179-2024-GATR/MDS, de fecha 10 de octubre del 2024, de Gerencia de Administración Tributaria de la MDS, refiere lo siguiente:

*"(...) Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarle y a la vez poner de conocimiento que; GRUPO SANTA ELENA S.A. con RUC N° 20155261570 ha realizado de un ABONO EN CUENTA por el importe de S/26,265.7 ( veintiséis mil doscientos sesenta y cinco con 70/100 soles) a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA de fecha 07 de octubre del 2024 y a fin de realizar la cancelación de la tercera cuota del fraccionamiento, el mismo que se encuentra liquidado; en aras de dar la continuidad y celeridad del trámite de pago y asegurar los ingresos de la entidad, solicito realice las acciones correspondientes con el área de tesorería a fin de que se realice el importe total de la transferencia se haga el traslado entre cuentas correspondiente al rubro 09 el importe de S/1,233.3 por concepto de intereses, según detalle:*

RUBRO 08: S/25,032.4

RUBRO 09: S/1,233.3

TOTAL ..... S/26,265.7"

Que, mediante MEMORANDUM N°1207-2024-OAF/MDS, de fecha 10 de octubre del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas autoriza el traslado entre cuentas.

Que, mediante MEMORANDUM N°040-2024-A.T//MDS, de fecha 10 de octubre del 2024, el Área de Tesorería refiere lo siguiente:

*"(...) en virtud al documento de la referencia, se remite MEMORANDUM N°1207-2024-OAF/MDS de autorización de traslado entre cuentas a fin de tomar conocimiento de lo solicitado por la Gerencia de Administración tributaria según INFORME N° 179-2024-GATR/MDS con su debido sustento*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*en original a folios (03) en original a fin de tomar las consideraciones pertinentes según lineamientos vigentes."*

Que, mediante documento de Estados Bancarios, de fecha 10 de octubre el 2024, a horas 09:33:38, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla (300971), en el nota de abono, de fecha 07/10/2024, el abono por el monto de S/.26,265.70.

Que, mediante INFORME N°196-2024-MDS/AT-AC-CGHE, de fecha 10 de octubre del 2024, la Encargada de Caja remite el detalle de ingresos recaudados por rubro. Así mismo, refiere lo siguiente:

*"(...) es preciso indicar que, en referencia al memorándum N°40-2024 AT/MDS se remite detalle de ingreso según sistema y el detalle de importe abonado en cuenta N° 00-601-176602 por el importe de S/ 26265.70.*

*A fin de realizar la centralización correspondiente y posterior regularización de devolución de ingreso por el importe de S/ 1233.30 al rubro 09, según RD N° 0003-2024-EF5201."*

Que, mediante INFORME N°764-2024-A.T//MDS, de fecha 14 de octubre del 2024, el Área de Tesorería solicita lo siguiente:

*"(...)solicitar su autorización para el traslado de los importes registrados en el SIAF como ingreso diario, abonados en el banco de la nación de la cuenta corriente N°00-601-176602 Rubro (08) por el monto de S/. 42,792.50 (Cuarenta y dos mil setecientos noventa y dos con 50/100 soles) a la Cuenta Única del Tesoro Público en cumplimiento a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2020-EF/52.03 de acuerdo al Artículo 7.- Centralización de Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales de fecha 19 de febrero del 2020.*

TRANSACCIÓN	CODIFICACIÓN	CARGOS	ABONOS
NOTAS DE ABONO	VA 3116	2322	6,116.80
NOTAS DE ABONO	VA 3116	2320	26,265.70
ENTREGA DE CHEQUES OTROS BANCOS	OB 0601	2238	10,419.00
TOTAL			42,792.50

*Por lo que, se solicita la autorización respectiva a fin de proceder con el traslado correspondiente a la Cuenta Única de Tesoro Público."*

Que, mediante MEMORANDUM N°1226-2024-OAF/MDS, de fecha 14 de octubre del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas autoriza el traslado a la CUT.

Que, mediante INFORME N°766-2024-A.T//MDS, de fecha 14 de octubre del 2024, el Área de Tesorería solicita lo siguiente:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"(...) solicito registro de devengado para el traslado de las transferencias en la cuenta corriente del banco de la nación de la cuenta corriente N°00-601-176602 Rubro (08) por el monto S/42,792.50 (cuarenta y dos mil setecientos noventa y dos con 50/100) a la Cuenta Única del Tesoro Público en cumplimiento a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2020-EF/52.03 de acuerdo al Artículo 7.- Centralización de Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales de fecha 19 de febrero del 2020".

Que, mediante INFORME N°600-2024-A.CONT-OAF//MDS, de fecha 14 de octubre del 2024, el Área de Contabilidad solicita lo siguiente:

"(...) informarle que según el INFORME N° 0766-2024-A.T/MDS, donde solicita registro de devengado, el área cumple con informar que se REGISTRÓ Y AUTORIZÓ EL GASTO DE DEVENGADO en el Sistema SIAF-SP, con registro N° 2327-2024 por concepto de Transferencia a la cuenta Única de Tesoro por el importe de S/ 42,792.50 (cuarenta y dos mil setecientos noventa y dos con 50/100 soles) correspondiente al RUBRO 08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES (OIM) en cumplimiento a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2020-EF/52.03 de acuerdo al Artículo N° 7 Centralización de Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales.

A su vez se informa que en atención de lo indicado, el MEF ha emitido la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, que aprueba las medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, estableciendo en el numeral 3.1 del Artículo 3, lo siguiente: "El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete, (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad ;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada Resolución Directoral señala que, la acreditación de estos responsables, encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAF SP: "Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad."

Que, mediante INFORME N°769-2024-A.T//MDS, de fecha 18 de octubre del 2024, el Área de Tesorería solicita lo siguiente:

"(...) el área de tesorería procede a realizar el registro de ingresos y el traslado correspondiente a fin de centralizar los fondos en la CUENTA ÚNICA DE TESORO (CUT) con INFORME N°0764-2024-A. T//MDS; autorizado con MEMORANDUM N°1226-2024-OAF/MDS.

Habiendo realizado la centralización de recursos con Papeleta de depósito N°24000469 7 y Boucher de depósito del día 16 de octubre del presente, solicito se realicen las acciones correspondientes y la autorización respectiva a fin de proceder con la DEVOLUCIÓN DE INGRESO (regularización de traslado entre cuentas) por el importe de S/1,233.30 solicitado por la

Gerencia de Administración tributaria con INFORME N°179-2024-GATR/MDS  
en cumplimiento a la Resolución Directoral N°003-2024-EF52.01."



Por lo cual, en atención a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución Directoral N°002-2020-EF/52.03, que establece la obligatoriedad de centralizar los recursos directamente recaudados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) con el fin de optimizar la gestión de fondos públicos, el Área de Tesorería solicitó la autorización para trasladar el monto total de S/42,792.50 (correspondiente al Rubro 08) a la CUT, a través del INFORME N°764-2024-A.T/MDS, de fecha 14 de octubre de 2024. Esta solicitud fue aprobada mediante el MEMORANDUM N°1226-2024-OAF/MDS en cumplimiento de los lineamientos de centralización de recursos y de transparencia en el uso de los fondos públicos.



Así mismo, en concordancia con la Resolución Directoral N°002-2020-EF/52.03 resulta esencial para asegurar que los recursos destinados al CUT se transfieran de acuerdo a los procedimientos legales y reglamentarios establecidos, respetando las normas de centralización de ingresos en el sector público.



Por ello, para formalizar las transferencias autorizadas a la CUT y en cumplimiento de la Resolución Directoral N°004-2022-EF/52.01, que permite la acreditación de hasta siete responsables para la autorización del gasto devengado en la entidad, el Área de Tesorería solicitó el registro de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Esta solicitud se efectuó mediante el INFORME N°766-2024-A.T/MDS, utilizando el registro SIAF N°2327-2024, y cumple con el Artículo 3 de la mencionada resolución, que define el procedimiento para la acreditación de responsables en la autorización del gasto devengado.

Que, contando con las visaciones respectivas del Área de Tesorería, Área de Contabilidad y la Gerencia de Administración Tributaria, en conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Devolución de ingreso (regularización de traslado entre cuentas) al Rubro 09, correspondiente a los intereses moratorios por la suma de S/1,233.30 (mil doscientos treinta y tres con 30/100).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** al Área de Tesorería cumplir con la devolución de ingreso (regularización de traslado entre cuentas) por el importe de S/1,233.30 (mil doscientos treinta y tres con 30/100).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  


C.E. ANEL TAYARA BORDA NUNEZ  
GERENTE GENERAL